

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	FORA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 88 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Lucas Lladó Sagreras, Eusebio Pérez Urbón, Mateo Obrador Ballester y Juan Vallés Llabrés, sentenciados á muerte por la Audiencia de Palma en causa sobre robo y homicidio;

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á los cuatro reos antes mencionados por la de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MA-

RIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Ubaldo Pascual Urién García, Gregorio Eulogio Cordero Pérez, Mariano Prudencio Ledantes Llorente, Mariano Rafael Fernández Francisco, y Darío Luciano Fernández Pérez, sentenciados á muerte por la Audiencia de Palencia en causa sobre asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á los cinco mencionados reos por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Josefa Díaz Pasarón, sentenciada á muerte por la Audiencia de Lugo en causa sobre parricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Josefa Díaz Pasarón por la inmediata de reclusión perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Diego y José García Gómez y Cristóbal Ruiz López, sentenciados á muerte por la Audiencia de Málaga en causa sobre doble asesinato é incendio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Diego y José García Gómez y Cristóbal Ruiz López por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard.*

(“Gaceta,” del día 9.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Ceuta en 28 de Junio último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de Diciembre siguiente, por la que se condena á la pena de muerte al confinado Antonio Cabo Soto por el delito de asesinato en la persona de otro compañero suyo:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Antonio Cabo Soto, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa.*

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Toledo en 27 de Enero último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que se condena á la pena de muerte al paisano Sebastián del Moral Rodríguez por el delito de insulto de obra á fuerza armada, que ocasionó la inutilidad de un guardia civil:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Sebastián del Moral Rodríguez, conmutándosele por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa*.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en esta Corte en 24 de Enero último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que se condena á la pena de muerte al paisano Juan Traba Martín por el delito de insulto de obra á fuerza armada que causó la muerte de un guardia civil:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Juan Traba Martín, conmutándosele por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa*.

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que, revocando la que dictó el Consejo de guerra celebrado en Manila en 16 de Agosto último, se condena á la pena de muerte al guardia civil de Filipinas José Devesa Sampaga por el de-

lito de robo, del que resultó homicidio:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á José Devesa Sampaga, conmutándosele por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa*.

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que, revocando la que dictó el Consejo de guerra celebrado en Manila en 23 de Octubre último, se condena á la pena de muerte al guardia civil de Filipinas Marcelino Díaz Deumand por el delito de asesinato;

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Marcelino Díaz Deumand, conmutándosele por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa*.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Manzanillo, isla de Cuba, en 29 de Julio último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que se condena á la pena de muerte al paisano Mauricio Núñez Betancourt por los delitos de rebelión militar, asesinato é incendio:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pe-

na, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Mauricio Núñez Betancourt, conmutándosele por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa*.

(“Gaceta”, del día 9.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de los reos Cirilo Duano, Patricio Flores Torres y Mariano Idos, condenados por la Audiencia de Manila á la pena de muerte en causa seguida por los delitos de robo con homicidio, lesiones é incendio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á los reos Cirilo Duano, Patricio Flores Torres y Mariano Idos en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias que para este caso se indican en la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Segismundo Moret y Prendergast*.

(“Gaceta”, del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 965

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de la ley de 8 de

Julio de 1892, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del reglamento de 5 de Septiembre de 1895, designo los días 15 y 16 del presente mes para que tenga lugar en Pozoblanco el servicio oficial de contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar; los días 1 y 2 de Mayo siguiente para Fuente Obejuna, y los días 22 y 23 del mismo mes para Hinojosa del Duque.

Córdoba 9 de Abril de 1898.

El Gobernador interino,

Luis Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 966

Copia de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación provincial en sus sesiones celebradas en los días 2, 3 y 4 de Noviembre de 1897.

Sesión del día 2

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Señores que asistieron:

Galzusta, Serrano Ruiz, Vígara, Serrano Lora, Herruzo, Pineda, Castro Laza, Navajas, Cabrera Valero, Bastida, Valverde, Villén, Matilla, Marín, Barrios, Lora Daza, Carbonell, Escamilla, Flores y Moreno Benito.

No habiendo concurrido uno de los señores Diputados Secretarios, fué designado por la presidencia, y aceptado por la Diputación, el señor Pineda de las Infantas, para el desempeño interino de dicho cargo.

A continuación, y de orden del mismo señor Gobernador Presidente, fueron leídos los artículos 55, 56, 60 y 62 de la ley Provincial, y seguidamente la convocatoria inserta en el número 252 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al sábado 23 de Octubre próximo pasado.

En este acto, el señor Gobernador declaró abierta la sesión y el primer periodo semestral de 1897 á 98, en nombre del Gobierno de S. M., leyéndose á seguida el acta de la sesión anterior celebrada el 3 de Abril próximo pasado, la cual fué aprobada.

El mismo señor Gobernador se sirvió hacer uso de la palabra, manifestando que al encontrarse por primera vez entre los representantes de la provincia, tenía una satisfacción en dirigirles, y á la provincia toda, un respetuoso saludo; que deseaba le considerasen como compañero y representante también de la misma, y deseaba por ello que los señores Diputados le expusieran con toda confianza las verdaderas necesidades de los pueblos, para remediarlas en cuanto esté en su mano, porque sus deseos y sus propósitos son el cooperar y conseguir, con la ayuda de todos, la más recta administración de la provincia, para que al dejarla queden satisfechas todas las aspiraciones legítimas, y conseguir el bien de todos, y que para ello cuenta con la ayuda de los señores Diputados, así como éstos pueden contar con su cooperación, prometiéndose que los trabajos y los desvelos comunes realicen el bien y la prosperidad de la provincia de Córdoba.

El señor Serrano Ruiz dijo que estaba seguro de interpretar en aquel momento los deseos de todos los compañeros al dar las más expresivas gracias y la bienvenida al digno señor Gobernador, representante del Gobierno de S. M.; que en nombre de todos le asegura puede contar con la lealtad y cooperación decidida de los mismos para conseguir una buena administración y restablecer el crédito de la provincia, tan decaído, por desgracia, y que para cuantas medidas se encomienden á tan nobles fines, les encontrará, sin vacilación, á su lado.

El señor Gobernador dió brevemente las gracias, y seguidamente la Diputación acordó fijar en tres el número de sesiones ordinarias que habrá de celebrar la Corporación en el presente periodo semestral, señalando la hora de las tres de la tarde para dar principio á las mismas.

Seguidamente se dió lectura de la memoria que en cumplimiento del artículo 98 de la ley presenta la Comisión provincial que ha desempeñado sus funciones durante el año anterior, quedando la Diputación enterada.

El señor Escamilla preguntó si desde 1.º de Julio último, principio del nuevo año económico, hasta la fecha, se ha hecho mejor recaudación de los recursos del presupuesto, que en igual época del año anterior, pues como entonces el servicio de la recaudación estaba contratado y ahora lo hace la Corporación directamente, desea saber si se halla mejorado ó no; pero no teniendo á la vista los datos necesarios al efecto, acordó la Diputación que los facilite la Contaduría y presente en la sesión inmediata.

A continuación se dió cuenta del expediente relativo á la constitución y orden de renovación anual de la Comisión provincial, según lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la ley.

De él aparece, que en el año de 1897 á 98, corresponde actuar á la cuarta sección ó turno de los cuatro en que fué distribuida la Corporación en su día, y en la cual figuran los señores Diputados y por los distritos que á continuación se expresan:

- Córdoba.—Señor Marqués de las Escaleras.
- Cabra.—Don José Antonio Serrano Ruiz.
- Montilla.—Don Manuel Matilla Barrajón.
- Montoro.—Don Juan J. de la Bastida y Herrea.
- Hinojosa.—Don Enrique Vigar y Perea.
- Lucena.—Don Enrique Porras del Castillo.
- Pozoblanco.—Don Cayetano Herruzo y Herruzo.
- Priego.—Don Carlos Valverde y López.
- La Rambla.—Don Rafael Calvo de León y Benjumea.

La Diputación acordó quedar enterada, y en su virtud, se anunció por la Presidencia que se iba á proceder al nombramiento del señor Diputado que de entre los nueve antes citados debía ejercer las funciones de Vicepresiden-

te, á cuyo efecto se suspendió la sesión por diez minutos para que pudieran ponerse de acuerdo los señores Diputados.

Reanudada la sesión, se procedió á dicho nombramiento, el cual tuvo efecto en votación secreta por papeletas que los señores concurrentes fueron entregando al señor Presidente, y éste depositando en la urna preparada al efecto, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial.

Sr. D. Juan José de la Bastida y Herrea, diez y nueve votos	19
En blanco una papeleta.....	1
Total.....	20

Y habiendo tomado parte en la votación veinte señores Diputados, fué proclamado Vicepresidente de la Comisión provincial el señor don Juan J. de la Bastida y Herrea, que había obtenido la mayoría de los sufragios emitidos.

El señor Bastida usó de la palabra para dar las más expresivas gracias á la Corporación por haberle elevado al cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial, debido á la benevolencia de sus compañeros, que no á merecimientos propios; añadiendo, que poco versado en los asuntos administrativos, duda si podrá cumplir debidamente las funciones anejas al cargo que se le confía, como fueran sus deseos; pero que, esto no obstante, solicita y espera que con la ayuda de sus compañeros podrá salir adelante, ofreciéndose á ellos con este motivo en justa reciprocidad.

El señor Marín pidió un voto de gracias para la Comisión provincial que había cesado, extensivo á la Secretaría por la redacción de la memoria presentada. El señor Galzusta, Vicepresidente que ha sido de la Comisión provincial, rogó al señor Marín, después de darle gracias por su atención, se sirviera suspender su juicio, y asimismo á los demás señores Diputados, hasta tanto que se lean los acuerdos de esa misma Comisión y la Corporación pueda formarlos con el debido conocimiento de causa; y habiendo manifestado el señor Marín que tenía la seguridad, después de leídos esos acuerdos, de que habría de reiterar sus súplicas, dispuso el señor Presidente quedasen sobre la mesa dichos acuerdos para instrucción de los señores Diputados y se daría cuenta en el día de mañana, se dió por terminada la sesión de este día, levantándose por el señor Gobernador Presidente, á las cinco de la tarde, señalando la discusión y aprobación de dichos acuerdos y los demás asuntos pendientes, para la inmediata.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Gobernador.

Señores que asistieron:

Flores, Serrano Lora, Valverde, Carbonell, Vigar, Matilla, Serrano Ruiz, Galzusta, Herruzo, Cabello de los Cobos, Bastida, Moreno Benito, Contre-

ras, Villén, Navajas, Castro Laza, Barrios, Cabrera Valero, Pineda, Marín y Escamilla.

Abierta la sesión por el señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se procedió á la lectura del estado comparativo reclamado por el señor Escamilla en la sesión de ayer y que ha formado la Contaduría provincial de la recaudación obtenida en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximos pasados, y en igual periodo de tiempo del año económico anterior. Abierta discusión sobre el mismo, y no estando presente el señor Escamilla ni queriendo hacer uso de la palabra ningún otro señor Diputado, acordó la Corporación quedar enterada y que conste en el acta el estado de referencia, el cual, copiado á la letra, es como sigue:

	1896 á 97.	1897 á 98.
	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 30 de Junio.....	116.808 24	104.877 90
Recaudación en Julio por corriente....	3.000	32.016 21
Idem idem ampliación.....	46.194 27	41.273 27
Idem en Agosto por corriente.....	102.808 47	25.823 98
Idem idem ampliación.....	66.448 54	34.740 39
Idem en Septiembre por corriente.....	6.240 26	6.420 66
Idem idem ampliación.....	8.678 25	28.519 19
Idem en Octubre por corriente.....	75.651 16	2.965 02
Idem idem ampliación.....	10.401 52	
Satisfecho de Julio á Octubre inclusive.	436.730 71	276.636 62
Existencia en 1.º de Noviembre.....	270.675 26	166.539 36
	165.055 45	120.097 26

Seguidamente y de orden del señor Gobernador se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación y que aparecen en las actas de las sesiones celebradas por aquella durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximos pasados.

El señor Carbonell pidió la palabra para impugnar el acuerdo comprendido en el acta de la sesión de 21 de Mayo relativo á alzar la suspensión del pago del premio de antigüedad concedido á los empleados.

El señor Matilla reclamó igual derecho con respecto al comprendido en el acta del día 6 de Julio, que se refiere á la ejecución de varias obras de reparación en los edificios que ocupan los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Asimismo el señor Contreras pidió usar de la palabra con respecto á los comprendidos en las actas del 27 de Agosto y 7 de Octubre, relativos á la cesión de sus derechos y obligaciones hecha por el contratista de las obras de reparación del ramal de carretera de Puente Genil á su estación ferroviaria, D. Antonio López Coca, en favor de

D. Miguel Moyano Cruz y de este á D. Ignacio García Moyano.

Igual derecho reclamó también el señor Carbonell con respecto á los acuerdos que aparecen en las actas de 31 de Julio y 4 y 13 de Septiembre, relativos á conceder un socorro al soldado procedente del Ejército de Cuba, Luis Roa Fernández.

Por último, el señor Serrano Lora pidió usar también de la palabra respecto al acuerdo contenido en el acta de 15 de Junio, por el que se otorgó á los abastecedores D. Mateo y D. José Barea el 30 por 100 de lo que se recaudase por el presupuesto de ampliación como garantía del pago de lo que se les adenda por suministro á los Establecimientos de Beneficencia.

El señor Galzusta pide la palabra para una cuestión de orden, añadiendo que la tenía reclamada desde el día de ayer para cuando llegase este momento preciso después de la lectura de los acuerdos de la Comisión provincial y antes de que se abriese discusión sobre la aprobación ó revocación de los mismos. Y de aquí el que solicitara del señor Marín, que tuvo la atención de pedir un voto de gracias para la Comisión que ha cesado, suspendiese su juicio, así como los demás señores Diputados, hasta que una vez conocidos aquellos y dadas las explicaciones que como Vicepresidente que ha sido de aquella Corporación tenía el deber de dar, pudieran resolver con el debido conocimiento de causa. Y por estas razones rogaba ahora á los demás señores que habían pedido usar de la palabra, se sirvieran permitirle que expusiese antes lo que tenía que decir.

Hecha la oportuna pregunta por la presidencia, la Diputación se sirvió acceder á los deseos del señor Galzusta, el cual, después de dar las gracias á cuantos habían de antemano reclamado este derecho, continuó en el uso de la palabra y dijo: que sentía molestar, aunque procuraría ser breve, la atención de la Asamblea; pero que habiendo ocupado un cargo en la Comisión provincial y en la mixta de reclutamiento que han actuado en el año anterior, tenía el deber ineludible de dar una explicación acerca de los actos de aquellas, pues han sido objeto de acervos ataques y censuras desfigurando los hechos con artera intención, para que no se conozca la verdad, y esto no podía pasar sin su protesta, aclarando aquéllos y restableciendo ésta, para que se las haga justicia y sepa la Diputación que esas Corporaciones se han ajustado á la ley en todos sus actos y declare que durante el ejercicio de sus funciones en nada se han mermado los prestigios de la representación provincial; que saben todos los señores Diputados que hemos atravesado una época tristísima, durante la cual se cernía sobre la Corporación provincial el genio de la amenaza: se había formado en torno de la misma una atmósfera malsana y que á manera como la fiebre destruye la juventud y la vida de nuestros soldados en las abrasadas comarcas de América, parece que había afán de destruir, verdade-

ra fiebre de difamación, en cuanto se refería á las cosas y á las personas de la representación provincial; que no desciende á la censura grosera y anónima del arroyo, pero que no puede pasar en silencio y sin protesta que el Gobernador de la provincia D. José Maestre, representante del Gobierno conservador, haya hecho uso de los medios que tenía en su mano para derribar de su sitial, honrosamente ocupado, á un dignísimo Diputado de su propia comunión política y á dos antiguos empleados acreedores á todo género de consideraciones, envueltos en la sombra de un proceso.

El señor Carbonell pide la palabra para una cuestión de orden é interrumpe al señor Galzusta, manifestando que ningún señor Diputado ni la Corporación tienen atribuciones para ocuparse de un asunto que está bajo la acción de los Tribunales de Justicia, y habiendo hecho observar la presidencia al señor Carbonell que hasta ahora no se había referido el señor Galzusta á la acción de los Tribunales, continuó dicho señor en el uso de la palabra manifestando que sus palabras no aludían á los Tribunales de Justicia; que hablaba de hechos y de personas que se habían hecho acreedores á censura, no de la criminalidad que en tal asunto pudiera existir y competía declarar á los Tribunales del orden judicial; que aludía á los actos administrativos del Gobernador, actos injustificados y vejatorios que han traído como consecuencia la difamación para honrados padres de familia, que ya no puede repararse por más pronunciamientos favorables que á esos Tribunales merecieran.

Vuelve á interrumpirle el señor Carbonell, manifestando que el señor Galzusta no está autorizado para calificar los actos del Gobernador señor Maestre, que fué, en su concepto, una autoridad dignísima.

Contestó el señor Galzusta que no ha calificado actos, sino relacionado hechos, y el señor Presidente hizo observar al señor Carbonell que, en efecto, el señor Galzusta había cuidado bien de no hacer calificaciones en sentido que pudieran deprimir en lo más mínimo á su antecesor, porque en ese caso no lo hubiera permitido, dado el respeto que le mereca, cualquiera que sea su opinión política, el representante del Gobierno.

Continuando el señor Galzusta dice que como antes ha manifestado, sólo se refiere á hechos, y bajo este aspecto, cualquiera está autorizado para realizarlos y decir el concepto que le han merecido; que el señor Maestre ha dirigido oficios que contienen gravísimas censuras para la Comisión provincial, con relación á actos de la misma, notoriamente inexactos, y llevando las cosas mucho más allá de lo debido en méritos de justicia. (El señor Carbonell pide la palabra.) Que esas censuras se han dirigido, en su concepto, con falta de razón y de verdad al calificar los hechos á que se referían, y esto, aunque se realice por tan alta personalidad como para él lo es siempre el se-

ñor Gobernador, resulta vejatorio é injustificado; que de esos actos y de los que ha hecho uso el señor Carbonell y los periódicos serios, protexta solemnemente, porque habrá de demostrar que se ha verificado sin razón alguna; que el Gobernador, sin necesidad, se permitió arrojar al rostro de la Comisión, vejatoriamente para ella, faltas de celo y de esquisito cuidado en la asistencia de los acogidos de los Establecimientos de Beneficencia, que ciertamente no merecían; que cuando tomó posesión el señor Maestre del Gobierno de la provincia, él y los demás vocales de la Comisión, haciéndose cargo de la crisis porque atravesaba el país, principalmente acentuada en Andalucía y en la provincia de Córdoba, por la carencia de recursos en todas las clases sociales, la falta de trabajo para los braceros y la miseria general que dificultaba al extremo la recaudación de los recursos de la provincia, se puso en su conocimiento; que aún lo poco que de los Ayuntamientos se lograba, era debido á los Comisionados Interventores que por acuerdo de la Comisión había en la mayor parte de los Ayuntamientos; que no le pareció bien este medio coercitivo, prometiendo que, sin necesidad de ello, él haría mejor recaudación: y la Comisión, con el deseo de complacerle y confiando en tales promesas, decidió retirar los Comisionados; mas como á la vez la miseria general le obligó á abrir la mano admitiendo en los Establecimientos benéficos á todo el que lo demandaba, con conocimiento y aquiescencia del mismo señor Gobernador, él no podía ignorar que, por tales causas, á la vez que aumentaban considerablemente en el ramo de Beneficencia los gastos, la falta de los Comisionados mermaba cada día la recaudación de los recursos.

Pues bien: sin embargo de esto, en aquellos oficios que tan depresivos eran para la Comisión provincial, el mismo señor Gobernador la echaba en cara que había deficiencias en los Establecimientos benéficos por nuestra falta de celo, cuando le constaba que en cada uno de ellos había doble ó más número de asilados de los que cabían, con el noble propósito de darles siquiera de comer, y que la recaudación del contingente era casi nula: añadiendo, que apesar de todo esto, las deficiencias del Hospital de Agudos, por ejemplo, se ha comprobado despues que eran en su mayoría inexactas é injustificadas la exageración de la denuncia que se había hecho de ellas, por la minuciosa visita que al efecto giraron por acuerdo de la Comisión los señores Matilla y Sepúlveda, Inspectores del Establecimiento. (Pide la palabra el señor Matilla.)

(En este momento entra en el salón y toma asiento el señor Escamilla.)

Continuando el señor Galzusta, dice, que pasa á ocuparse, con gran sentimiento suyo, de que un periódico serio de la localidad, órgano de un partido respetable, envuelto sin duda en la atmósfera pestilente de que habló al principio, haya tomado parte en la difamación de que han sido víctimas per-

sonas que debían merecer á esa publicación más consideraciones y respetos.

A este propósito leyó algunos renglones de cierto artículo publicado en el periódico "La Monarquía", para probar que también fué arrastrado por el torbellino aterrador de las difamaciones, pues se invita en él á cuantos quieran para acudir á las autoridades contra las faltas y defectos que se hacen recaer sobre los encargados de la administración, y si esto no fuese bastante ó habiese lugar á queja de las autoridades mismas, acudan á los representantes en Cortes para que se haga justicia: añadiendo que no puede menos de lamentar cuan doloroso es ver á este periódico tan serio tomar parte en la falange de los difamadores, pues dice al público que esta provincia está llamando la atención y siendo el ludibrio de toda España, porque no ha enviado á Madrid ciertos recursos de alzada de los mozos comprendidos en el reemplazo de este año; que en esto, como en otras cosas, el periódico está equivocado y solo es el ludibrio de España escribiendo inexactitudes de esa manera y protesta enérgicamente de ello, porque al hacer esto el periódico de que se ocupa, infamando y derribando sin consideración á uno de sus mejores y más leales y prestigiosos amigos, le constaba su inocencia; y reoje, esto no obstante, las habillitas del arroyo para atacar y ofender á la Comisión mixta de reclutamiento, compuesta en su mayoría de dignísimos Jefes del Ejército y donde hay Diputados provinciales honrados, que con el mayor celo y llevando todos ellos hasta la exageración el respecto á la ley, han terminado sus trabajos del reemplazo con menos reclamaciones de alzada que otra provincia alguna; pero no acertó sin duda con lo que deseaban los interesados en los beneficios de cierta Colonia agrícola á que alude, y por ello se la hace blanco de tan acervas censuras.

Por último, el señor Galzusta se refiere á las exposiciones dirigidas al mismo señor Gobernador y publicadas á la vez en los periódicos por el señor Carbonell, lamentándose de que dicho señor fuese buscando en las oficinas y por todas partes datos y motivos de censura para la Corporación de que forma parte, y lanzarlos á la publicidad con su respetabilidad de Diputado provincial y de la comisión permanente; que no juzga lo hecho por el señor Carbonell, aunque entienda que el acto realizado por el mismo es esencialmente político; que ha esgrimido un arma que indudablemente ha de afectar á las agrupaciones políticas, y lo tendrán en cuenta para ajustar sus relaciones y correspondencia entre sí; y concluye dirigiéndose al señor Marín para manifestarle que ahora comprenderá con cuánta razón le suplicaba ayer que suspendiera su juicio acerca de los acuerdos de la Comisión provincial, hasta que hablase y expusiera, en defensa de la misma, cuanto ha tenido el honor de decir.

El señor Gobernador Presidente se sirvió manifestar á la Corporación que

sin duda habrá observado por el discurso del señor Galzusta que dicho señor se creía en la necesidad de defender y explicar los actos de la Comisión provincial, de que ha sido Vicepresidente, y protestar de lo que de la misma se ha dicho en la forma que lo ha verificado, y por esta razón y al usar de la palabra los señores que lo han solicitado, les recomienda que procuren ser breves.

A continuación el señor Contreras dijo que lamenta profundamente llamar la atención de la Corporación provincial en estos momentos solemnes, sin duda porque se han dicho tan graves cosas que aguarda con impaciencia las esplicaciones que habrá de dar sobre ellas el señor Carbonell; que él es extraño á todo, pero, sin embargo, se hace solidario de las afirmaciones del señor Galzusta; mas ha sonado en su discurso el nombre de la prensa periódica y necesita hacer la defensa de ella, pues en su amor, tal vez exagerado, á la misma la cree tan digna y respetable, que si por un momento algún redactor pudiera extraviarse al hacer juicios de personas ó de cosas, siempre creerá que, aún equivocándose, le ha guiado la mejor intención, porque su deseo constante no puede ser otro que el de encauzar y dirigir la opinión hacia el bien público.

El señor Gobernador Presidente hizo observar que al hablar de la prensa el señor Galzusta solo se ha referido al redactor de cierto artículo de un solo periódico, y por consiguiente no hay en sus palabras ofensa alguna para la prensa, que todos en estos tiempos estiman como merece.

(Continuará.)

Sección de anuncios

LOS CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS LIBROS para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS CUENTAS trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Padrón de Cédulas y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA